

**12805** *REAL DECRETO 1361/2008, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Miguel Ángel Quintanilla Fisac.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,

MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

**12806** *REAL DECRETO 1362/2008, de 24 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alejandro Tiana Ferrer.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alejandro Tiana Ferrer, a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 2008,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Palma de Mallorca, el 24 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,

MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

**12807** *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se da publicidad al día de inicio y finalización de la comercialización de un producto de la Lotería Instantánea de boletos de la Organización Nacional de Ciegos Españoles «Con tres áreas de juego y mecánica tres de tres» a tres euros, denominado «Rasca de Navidad 2008».*

El Pleno del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) ha adoptado el pasado 26 de junio el Acuerdo 4/2008-3.4, relativo al lanzamiento y finalización, los días 5 de noviembre de 2008 y 20 de enero de 2009 respectivamente, de un producto de Lotería Instantánea «Con tres áreas de juego y mecánica tres de tres» a tres euros, denominado «Rasca

de Navidad 2008». La fecha límite para el abono de premios de este producto será el 19 de febrero de 2009.

Este producto de Lotería Instantánea se regula por lo dispuesto en el Reglamento regulador de la Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 2006, mediante Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 27 de julio de 2006.

La citada norma establece en su apéndice 8, que la fecha de comienzo de comercialización efectiva de los productos «Con tres áreas de juego y mecánica tres de tres» a tres euros, se determinará, en su momento, por el Consejo General de la ONCE, disponiéndose la publicación de la misma por Resolución de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, como garantía de los consumidores.

Asimismo, el Reglamento Regulador de la Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, establece que el Consejo General de la ONCE podrá fijar la fecha de finalización de comercialización de boletos y la fecha límite para el abono de premios de un producto concreto, en el acuerdo de lanzamiento de dicho producto. En este caso las fechas de finalización y límite de abono de premios figurarán en la Resolución que publique dicho producto en el «Boletín Oficial del Estado», no siendo necesaria su publicación en tres diarios de tirada nacional.

En consecuencia, se dispone la publicación de las fechas de inicio y fin de la comercialización y de la fecha límite de abono de premios del producto de Lotería Instantánea de boletos de la ONCE «Con tres áreas de juego y mecánica tres de tres» denominado «Rasca de Navidad 2008».

Madrid, 11 de julio de 2008.—La Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**12808** *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Industria, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de junio de 2008.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de junio de 2008, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 7 de julio de 2008.—El Director General de Industria, Jesús Candil Gonzalo.

### ANEXO

#### Normas anuladas en el mes de junio de 2008

Código	Título
UNE 20501-2-10:1994	Procedimientos de ensayos ambientales básicos. Parte 2: ensayos. Ensayo J y guía: Crecimiento de hongos.
UNE 21386:1995	Fluidos para aplicaciones electrotécnicas. Especificaciones para siliconas líquidas para usos eléctricos.
UNE 83480:1996 EX	Adiciones al hormigón. Escorias granuladas molidas de horno alto. Definición, especificaciones, transporte y almacenamiento de las escorias granuladas molidas utilizadas en los hormigones y morteros fabricados con cemento portland tipo I.

Código	Título
UNE 83500-1:1989	Hormigones con fibras de acero y/o polipropileno. Clasificación y definiciones. Fibras de acero para el refuerzo de hormigones.
UNE 83500-2:1989	Hormigones con fibras de acero y/o polipropileno. Clasificación y definiciones. Fibras de polipropileno para el refuerzo de hormigones.
UNE-EN 1127-1:1998	Atmósferas explosivas. Prevención y protección contra la explosión. Parte 1: Conceptos básicos y metodología.
UNE-EN 50086-2-1 CORR:2001	Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-1: Requisitos particulares para sistemas de tubos rígidos.
UNE-EN 50086-2-1/A11 CORR:2001	Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-1: Requisitos particulares para sistemas de tubos rígidos.
UNE-EN 50086-2-1/A11:1999	Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-1: Requisitos particulares para sistemas de tubos rígidos.
UNE-EN 50086-2-1:1997	Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-1: Requisitos particulares para sistemas de tubos rígidos.
UNE-EN 50086-2-2 CORR:2001	Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-2: Requisitos particulares para sistemas de tubos curvables.
UNE-EN 50086-2-2/A11 CORR:2001	Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-2: Requisitos particulares para sistemas de tubos curvables.
UNE-EN 50086-2-2/A11:1999	Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-2: Requisitos particulares para sistemas de tubos curvables.
UNE-EN 50086-2-2:1997	Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-2: Requisitos particulares para sistemas de tubos curvables.
UNE-EN 50086-2-3 CORR:2001	Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-3: Requisitos particulares para sistemas de tubos flexibles.
UNE-EN 50086-2-3/A11 CORR:2001	Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-3: Requisitos particulares para sistemas de tubos flexibles.
UNE-EN 50086-2-3/A11:1999	Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-3: Requisitos particulares para sistemas de tubos flexibles.
UNE-EN 50086-2-3/A11:2000 ERRATUM	Sistemas de tubos para instalaciones eléctricas. Parte 2-3: Requisitos particulares para sistemas de tubos flexibles.
UNE-EN 50086-2-3:1997	Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 2-3: Requisitos particulares para sistemas de tubos flexibles.
UNE-EN 50268-1:2000	Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Medida de la densidad de los humos emitidos por cables en combustión bajo condiciones definidas. Parte 1: Equipo de ensayo.
UNE-EN 50268-2:2000	Métodos de ensayo comunes para cables sometidos al fuego. Medida de la densidad de los humos emitidos por cables en combustión bajo condiciones definidas. Parte 2: Procedimiento.
UNE-EN 60079-15:2004	Material eléctrico para atmósferas de gas explosivas. Parte 15: Tipo de protección «n».
UNE-EN 60336:1996	Tubos de rayos X equipados para diagnóstico médico. Características de los focos.
UNE-EN 61000-6-2:2002	Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 6: Normas genéricas. Sección 2: Inmunidad en entornos industriales.
UNE-EN 61010-2-041:1997	Requisitos de seguridad de equipos eléctricos de medida, control y uso en laboratorio. Parte 2-041: Requisitos particulares para autoclaves que utilizan vapor para el tratamiento de materiales de uso médico y en los procesos de laboratorio.
UNE-EN 61010-2-042:1999	Requisitos de seguridad de equipos eléctricos de medida, control y uso en laboratorio. Parte 2-042: Requisitos particulares para autoclaves y esterilizadores que utilizan gases tóxicos para el tratamiento de equipos de uso médico y en los procesos de laboratorio.
UNE-EN 61010-2-043:1999	Requisitos de seguridad de equipos eléctricos de medida, control y uso en laboratorio. Parte 2-043: Requisitos particulares para esterilizadores a calor que utilizan aire caliente o un gas inerte caliente para el tratamiento de materiales de uso médico y en los procesos de laboratorio.
UNE-EN 61010-2-045:2001	Requisitos de seguridad de equipos eléctricos de medida, control y uso en laboratorio. Parte 2-045: Requisitos particulares para equipos de desinfección y lavado utilizados en medicina, farmacia, veterinaria y laboratorio.
UNE-EN 61300-2-19:1998	Dispositivos de interconexión de fibra óptica y componentes pasivos. Ensayos básicos y procedimiento de medida. Parte 2-19: Ensayos: Calor húmedo (estado estacionario).
UNE-EN ISO 9167-2:1998	Semillas de colza. Determinación del contenido en glucosinolatos. Parte 2: Método de espectrometría fluorescente con rayos X (ISO 9167-2:194).

**12809** *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publican las subvenciones concedidas para impulsar los procesos de planificación estratégica, gestión y promoción de destinos turísticos «Soportes de Promoción de Destinos» correspondientes a la convocatoria de ayudas efectuada por Resolución de 27 de diciembre de 2007.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base undécima 4 de la Orden ITC/3714/2007, de 14 de diciembre, por la que se regulan las bases de las convocatorias de concesión de ayudas para impulsar los procesos de

planificación estratégica, gestión y promoción de destinos turísticos «Soportes de Promoción de Destinos», y en el apartado octavo 12 de la Resolución de convocatoria de estas ayudas, correspondiente al ejercicio 2007,

Esta Secretaría de Estado de Turismo resuelve hacer públicos los beneficiarios y las cantidades concedidas por Resolución de 30 de junio de 2008, con cargo al Programa 432 A «Coordinación y Promoción del Turismo», Capítulo VII, aplicación presupuestaria 20 04 432.ª 766 «Soporte de Promoción de ciudades», quedando desestimadas las solicitudes que no constan en la relación.

Madrid, 10 de julio de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.